

SEC. EXT.
7.

FAVD.



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA
"2015 - 30 años de Autonomía y Cogobierno"

MAR DEL PLATA, 10 DIC 2015

VISTO el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Mar del Plata y el Colegio de Arquitectos de la provincia de Buenos Aires – Distrito IX, obrante en el expediente nº 3-2209/15, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por Ordenanza de Consejo Superior N° 425/93 y su modificatoria, Ordenanza de Consejo Superior N° 447/93.

Que, a fojas 9, interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyendo que no se advierten observaciones que formular.

Que, la Subsecretaría Legal y Técnica toma conocimiento e indica la prosecución del trámite.

Que, la Comisión de Convenios avala la firma y recomienda la ratificación, según consta a fojas 10.

La elevación de las actuaciones a consideración por parte de la Secretaría de Extensión Universitaria.

Que la Comisión de Extensión Universitaria, recomienda la ratificación del referido Convenio Marco.

Lo resuelto en sesión nº 41 de fecha 12 de noviembre de 2015.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 81º del Estatuto.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
ORDENA:**

ARTICULO 1º.- Ratificar los términos del Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de Mar del Plata y el Colegio de Arquitectos de la provincia de Buenos Aires Distrito IX, con fecha 28 de octubre de 2015, que en anexo de dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº

1765-



LIC. FRANCISCO A. MOREA
RECTOR

COLEGIO DE ARQUITECTOS
ORGANISMO FISCAL
MAR DEL PLATA

08 ABR 2016

REGISTRO Nº

FIRMA

OSVALDO DE FELIPE
Secretario de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNMuP

OSVALDO DE FELIPE
Secretario de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNMuP

DANIEL CALLEGARI
Director de Asesoría y Documentación



1765-

UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

CONVENIO MARCO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA – COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISTRITO IX

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, representada en este acto por el Señor Rector Lic. Francisco A. MOREA, con domicilio en Diagonal Alberdi 2695, en adelante la U.N.M.D.P., por una parte, y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito IX, con domicilio en la calle Dorrego 1657 de la ciudad de Mar del Plata, representada en este acto por la Señora Presidente del Colegio, ARQUITECTA Julia Alejandra ROMERO, en adelante el CAPBA IX, por la otra parte, se acuerda celebrar el presente Convenio de cooperación técnica y científica, el que se registrá por los siguientes artículos:

PRIMERO: De común acuerdo, la UNIVERSIDAD el CAPBA IX y adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, o a pedido de una de las partes, de estudios y/o proyectos de investigación en áreas o temas comunes, para la formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos, intercambio de información científica y técnica y toda otra actividad que resulte de mutuo interés.

SEGUNDO: La UNIVERSIDAD y el CAPBA IX, sobre la base del artículo PRIMERO del presente Convenio y previo acuerdo entre las partes, se obligan, recíprocamente, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, administrativas y académicas, a:

- I) Actuar en el asesoramiento y consultoría de la otra parte, a pedido de ésta, en áreas de problemas de su competencia;
- II) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de profesionales, técnicos y empleados en general, que la otra parte envíe;
- III) Permitir el intercambio de personal en forma individual o como equipos de trabajos por períodos de tiempo acordados;
- IV) Facilitar el fluido intercambio de información Académica, científica y técnica;
- V) Establecer los canales y métodos que faciliten el fluido intercambio de información en relación a los temas de incumbencias de las partes;
- VI) Coparticipar en acciones que contribuyan a la promoción de la investigación científica y tecnológica;
- VII) Instrumentar programas tendientes a facilitar la práctica pre-profesional de los estudiantes universitarios y la retroalimentación de la formación de grado desde el campo profesional de los graduados;
- VIII) Gestionar en forma conjunta convocatorias a concursos de Arquitectura y Urbanismo, en las modalidades que cada caso particular requiera;
- IX) Auspiciar aquellas acciones que signifiquen apoyo a la investigación científica y tecnológica en temas de interés común a ambas partes.

TERCERO: Las acciones a las que dé lugar este Convenio deberán ser instrumentadas en planes de trabajo, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades específicas de los mismos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Facultad de Arquitectura y Urbanismo
Dirección de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo



1765-

UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

CUARTO:

Para la publicación de los resultados parciales o definitivos que se logren se requerirá la aprobación expresa de las partes y en las mismas se hará constar que han sido realizados en el marco del presente Convenio.

QUINTO: En el caso en que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un Convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

SEXTO: La suscripción del presente Convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

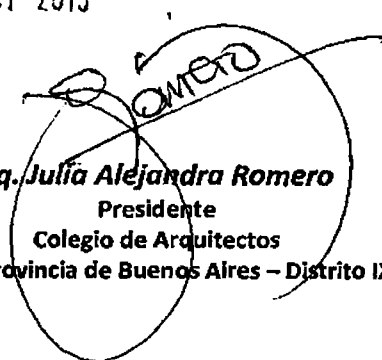
SÉPTIMO: La UNIVERSIDAD y el CAPBA IX observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad de éste Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos, dejándose expresamente establecido que continúan vigentes los acuerdos que con anterioridad pudieran haberse establecido.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, a partir de su firma por cada una de las autoridades signatarias, y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, mediante comunicación escrita a la otra, con seis (6) meses de anticipación.

NOVENO: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de Mar del Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Convenio, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires

28 OCT 2015


Arq. Juliá Alejandra Romero
Presidente
Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Buenos Aires – Distrito IX


Lic. Francisco A. Morea
Rector
Universidad Nacional de Mar del Plata

